

**«QUIÉN CELEBRA: MINISTERIO Y MINISTERIOS EN LA CELEBRACIÓN»**

Para no pocos cristianos, el verdadero y casi el único celebrante es el sacerdote. Después del Vaticano II se ha extendido la costumbre de llamar “celebrante” no sólo al ministro ordenado, sino también a la Iglesia entera (“Iglesia celebrante”), a la asamblea (“asamblea celebrante”), a los mismos fieles en particular (“el fiel celebrante”), y sobre todo a aquellos fieles laicos a quienes se les ha encomendado dirigir una celebración (“el celebrador”, en algunos casos). El calificativo tiene, sin embargo, un contenido y unas repercusiones importantes, tanto desde un punto de vista teológico, como litúrgico y pastoral. Es el tema que nos proponemos estudiar a continuación.

Nuestro *objetivo es*, por tanto, analizar, fundamentar y aplicar el sujeto de la celebración, teniendo en cuenta la pluralidad y complementariedad de situaciones celebrativas. Nuestro *método* será partir del sujeto “más” importante o significativo (Cristo), para desde él interpretar los sujetos “menos” importantes o significativos (Iglesia, asamblea, ministros ordenados, otros ministerios laicos)<sup>1</sup>.

1 Una bibliografía sobre el tema: AA.VV., *L'assemblée liturgique et les différentes roles dans la Liturgie*, Roma 1977; A. Cuva, “Asamblea”, en *Nuevo Diccionario de Liturgia*, Madrid 1987, 165-181; A. Pistoia, *L'assemblea come soggetto della celebrazione: Rivista Liturgica* 72 (1985) 424-435; A. G. Martimort, “La asamblea”, en *La Iglesia en oración*, Barcelona 1987, 114-136; Id., *La asamblea litúrgica* (Cuadernos Phase 107), Barcelona 2000; J. López Martín, *En Espíritu y en verdad. Introducción a la liturgia*, Salamanca 1993-1994, vol. I, 229-252; Triacca A.M. - A. Pistoia (eds.), *L'Eglise dans la liturgie*, Roma 1980; AA.VV., *La Iglesia celebrante y su teología* (Cuadernos Phase 54) Barcelona 1994; J. M. Bernal, *La presencia de Cristo en la liturgia: Notitiae* 216/217 (1984) 455-490; A. Cuva, *La presenza di Cristo nella liturgia*, Roma 1973; B. Burki, *Le Christ dans la liturgie, d'après l'article 7 de la SC: Questions Liturgiques* 64 (1983) 196-212; L. Maldonado, *La acción litúrgica*.

## 1. UNIDAD EN LA DIVERSIDAD DEL "SUJETO DE LA CELEBRACIÓN"

a) *Liturgia celeste-liturgia terrestre*

El sujeto de la celebración es único e indivisible: es siempre el "Christus totus": cabeza y cuerpo, Cristo y la Iglesia, en su diversidad de miembros y funciones. Pero Cristo que es a la vez Dios y hombre, Jesús de la historia y Señor de la gloria, une en si mismo el tiempo y la eternidad, y ha sido constituido en mediación y centro de toda alabanza y de toda liturgia, que tiene lugar tanto en el cielo (liturgia celestial) como en la tierra (liturgia terrena). Cristo es el verdadero Mediador entre Dios y los hombres (1 Tm 2,5), el Cordero inmolado y sentado a la derecha del Padre (Ap 4,2; 5,6), el único sacerdote del santuario verdadero (Hb 4, 14-15; 10, 19-20). Pues, "en efecto, su humanidad, unida a la persona del Verbo, fue instrumento de nuestra salvación. Por eso, en Cristo se realizó plenamente nuestra reconciliación y se nos dio la plenitud del culto divino. Esta obra de la redención humana y de la perfecta glorificación de Dios... Cristo la realizó principalmente por el misterio pascual de su bienaventurada Pasión, Resurrección de entre los muertos y gloriosa ascensión"<sup>2</sup>.

Ahora bien, como dice el *Catecismo de la Iglesia católica*, esta alabanza cultural, en Cristo y por Cristo, tiene una dimensión escatológica y eterna, en cuando se realiza, de modo misterioso, en el cielo: es la celebración eterna de la liturgia celestial, en la que participan "las potencias celestiales, toda la creación, los servidores de la antigua y la nueva alianza, el nuevo pueblo de Dios, en particular los mártires, la Santísima madre de Dios, y finalmente una muchedumbre inmensa, que nadie podría contar, de toda nación, razas, pueblos y lenguas (Ap 7,9)"<sup>3</sup>. Se trata de una liturgia celestial en la que participamos y a la que nos asociamos también los hombres, cuando celebremos la liturgia de la tierra, unidos como estamos todos en el mismo misterio de la salvación y en el mismo y único sacerdote eterno. Por eso la *Constitución de Liturgia* afirma: "En la liturgia

*Sacramentos y celebración*, Madrid 1995; J. González Padrós, *L'assemblea liturgica. Recerca teològica en el pensament d'Aimé Georges Martimort*, Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona 2001; G. Tangorra, *Dall'assemblea liturgica alla Chiesa. Una prospettiva teologica e spirituale*, Bologna 1998; A. Cardita, *El espacio del Espíritu. Un congreso sobre la asamblea litúrgica: Phase 257 (2003) 433-453. Catecismo de la Iglesia Católica*, Madrid 1992, nn. 1136-1144: "¿Quién celebra?".

<sup>2</sup> SC 5.

<sup>3</sup> CCE 1137-1138.

terrena pregustamos y tomamos parte en aquella liturgia celestial, que se celebra en la santa ciudad de Jerusalén, hacia la cual nos dirigimos como peregrinos, y donde Cristo está sentado a la diestra de Dios, como ministro del santuario y del tabernáculo verdadero”<sup>4</sup>. Y el nuevo Catecismo añade: “En esta liturgia eterna el Espíritu y la Iglesia nos hacen participar, cuando celebramos el misterio de la salvación en los sacramentos”<sup>5</sup>.

Y es así porque la liturgia de la tierra no es otra cosa sino la continuación, por mandato de Cristo, de esa liturgia una y única que Cristo mismo fue y realizó durante su vida terrena. Pues él “no solo envió (a los Apóstoles) a predicar el evangelio a toda criatura, y a anunciar que el Hijo de Dios (nos salvó) con su muerte y resurrección..., sino también a realizar la obra de salvación que proclamaban, mediante el sacrificio y los sacramentos, en torno a los cuales gira toda la vida litúrgica... Para realizar una obra tan grande, Cristo está siempre presente en su Iglesia, sobre todo en la acción litúrgica... Realmente, en esta obra tan grande por la que Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados, Cristo asocia siempre consigo a su amadísima Esposa la Iglesia, que invoca a su Señor y por él tributa culto eterno”<sup>6</sup>.

*b) El único sujeto invisible actúa en la diversidad de sujetos visibles*

La liturgia terrena es, por tanto, y al mismo tiempo, participación en la liturgia celestial en el Señor de la gloria, y continuación de la liturgia terrena de Cristo. Siempre se trata, en definitiva, de un sujeto único e irrepetible, de un sacerdote eterno que, en la unidad del Espíritu Santo, alaba la gloria del Padre. El que nos unió a todos los hombres en su humanidad para redimirnos, nos une también en su divinidad y eternidad para una alabanza sin fin.

Por eso, la liturgia es siempre una acción del “Cristo total”, del Jesús de la historia y del Señor de la gloria, de los que ya han llegado a ver a Dios “cara a cara”, y de los que caminamos en la tierra y solo podemos verlo en imagen (1 Cor 13,12). En este sentido podemos decir que se trata de un sujeto “visible-invisible”. Por ello afirmaba la *Constitución de Liturgia*: “Con razón, entonces, se considera la liturgia como el ejercicio del sacerdocio de Jesucristo. En

4 SC 8.

5 Ibid., n. 1139.

6 SC 6-7.

ella, los signos sensibles significan y, cada uno a su manera, realizan la santificación del hombre; y así el Cuerpo místico de Jesucristo, es decir, la Cabeza y sus miembros, ejerce el culto público íntegro<sup>7</sup>.

Sin embargo, este sujeto único se manifiesta de forma muy diversa según se trate de una u otra celebración litúrgica, y según la ministerialidad que implique cada una de estas celebraciones y la representatividad que en ellas se manifieste de Cristo y de la Iglesia. No se trata tanto de una diversidad de sujeto interno e invisible, como de una diversidad de sujeto externo y visible. La eucaristía, centro de la liturgia y los sacramentos de la Iglesia, es también el lugar central de una manifestación de este sujeto visible, en cuanto exige el ministerio ordenado, junto con otros servicios y ministerios, y concentra de forma más significativa e integral el misterio de la salvación. Los demás sacramentos (el bautismo, la confirmación, la penitencia, el orden y la unción y el matrimonio) exigen también, aunque de modo diferente, esta ministerialidad y representatividad. En unos casos (penitencia y orden) es imprescindible el ministerio ordenado. En otros no lo es tanto, admitiendo excepciones a tenor de las necesidades y situaciones.

Pero en todos se requiere y se debe procurar que este sujeto "integral" de la liturgia, que implica a la Iglesia entera, se manifieste en una participación de la comunidad. Por esta razón, "los pastores de almas deben vigilar para que en la acción litúrgica no solo se observen las leyes relativas a la celebración válida y lícita, sino también para que los fieles participen en ella consciente, activa y fructuosamente"<sup>8</sup>.

Distintos son otros tipos de celebraciones, para los que no es necesaria la presencia y presidencia del ministro ordenado. Entre estas cabe distinguir las celebraciones de la Liturgia de las Horas, las celebraciones comunitarias de la Palabra, las celebraciones penitenciales comunes, los sacramentales, las bendiciones, y todas aquellas que son consideradas como verdadera liturgia por parte de la Iglesia, en cuanto que integran los elementos y la estructura propios de toda celebración y como tales son reconocidas.

En todas estas celebraciones el sujeto invisible (Cristo) es el mismo, aunque el sujeto visible sea diferente. Pero no por el hecho de no exigir la presidencia del ministro ordenado, deja de actuar y actualizarse el misterio que solo al sujeto invisible, al sacerdote único pertenece. Por eso la Constitución de Liturgia afirma: "Por

7 Ibid., n. 7.

8 Ibid., n. 11. Cf. CCE 1136.1140.

tanto, la liturgia de los sacramentos y de los sacramentales hace que, en los fieles bien dispuestos, casi todos los actos de la vida sean santificados por la gracia divina que emana del misterio pascual de la pasión, muerte y resurrección de Cristo, del cual todos los sacramentos y sacramentales reciben su poder, y hace también que el uso honesto de las cosas materiales pueda ordenarse a la santificación del hombre y a la alabanza de Dios”<sup>9</sup>.

Y respecto al oficio divino o Liturgia de las Horas se dice: “El sumo sacerdote de la nueva y eterna alianza, Cristo Jesús, al tomar la naturaleza humana, introdujo en este exilio terrestre aquel himno que se canta perpetuamente en las moradas celestiales. El mismo une a sí la comunidad entera de los hombres y la asocia al canto de este divino himno de alabanza. Porque esta función sacerdotal se prolonga a través de su Iglesia, que sin cesar alaba al Señor e intercede por la salvación de todo el mundo, no sólo celebrando la eucaristía, sino también de otras maneras, principalmente recitando el Oficio divino”<sup>10</sup>.

En cambio, cuando se trata de “ejercicios de piedad” (expresiones privadas que pueden no formar parte de la liturgia), o de “devociones” (prácticas exteriores que expresan un aspecto particular de la relación con Dios, Virgen, Santos: vg. Medallas, hábitos...), o de “piedad popular” (manifestaciones culturales privadas o comunitarias, relacionadas con el genio y cultura del pueblo), o de “religiosidad popular” (manifestaciones colectivas que tienen una dimensión religiosa, no siempre coincidente con la revelación cristiana)...<sup>11</sup>. En todos estos casos, si bien puede decirse que, cuando en los participantes se dan unas actitudes y ritos cristianos, Cristo actúa también con su salvación y su gracia en las personas y en el pueblo; sin embargo, su falta de representatividad eclesial y de estructura celebrativa reconocida, no implican un compromiso de la Iglesia ni aseguran un encuentro significativo y eficaz de gracia.

9 SC 61.

10 Ibid., n. 83. Cf. *Ordenación General de la Liturgia de las Horas*, Madrid 1979, donde se encuentran desarrollados todos estos principios. Igualmente en el *Bendicional*, Madrid 1986, nn. 1-39.

11 Véase al respecto: *Congregación para el culto y la disciplina de los sacramentos, Directorio sobre la piedad popular y la liturgia. Principios y orientaciones*, Madrid 2002, esp. Nn. 1-21.

## 2. EL SUJETO INVISIBLE: CRISTO

Cristo es el único y eterno sacerdote de la Nueva Alianza, por el que es ofrecido todo culto al Padre en el Espíritu: “El sumo sacerdote, escogido entre los hombres, está puesto para representar a los hombres en el culto a Dios: para ofrecer dones y sacrificios por los pecados” (Heb 5,1-2. cf. Cap. 9-10). El momento culminante de este sacerdocio lo constituye su entrega en sacrificio por los pecados de los hombres, su misterio pascual: “Él... habiendo ofrecido por los pecados un único sacrificio, se sentó a la derecha de Dios para siempre” (Heb 10, 12).

### *a) Cristo, sacerdote y ministro que actúa interiormente*

La Iglesia ha reconocido y confesado siempre la presencia y acción de este Gran sacerdote invisible que es Cristo en su liturgia y sus sacramentos. De ahí que no haya cesado de confesar que, “cuando un ministro bautiza, es Cristo mismo quien bautiza”<sup>12</sup>. La tradición hispánica, sobre todo *San Ildefonso de Toledo*, explicaba este “ministerio sacerdotal” de Cristo en el bautismo distinguiendo entre el “minister interius” (Cristo) y “minister exterius” (sacerdote), y entre aquel que bautiza externamente (“qui baptizat extrinsecus”), y aquel que bautiza internamente (“qui baptizat intrinsecus”). Más aún, para nuestro autor puede decirse incluso que Cristo bautiza externamente, porque de una vez para siempre entregó su vida por la Iglesia para lavarla y purificarla mediante el baño del agua (cf. Ef 5,25)<sup>13</sup>. Según San Ildefonso Jesús mismo prolonga su acción purificadora y salvadora por las aguas del bautismo, ya que “nunquam cesat baptizare qui nunquam cesat mundare. Usque in finem saeculi Iesus baptizat, quia ipse mundat”<sup>14</sup>. Por tanto, el bautismo es sacramento eficaz, porque tiene su origen en Cristo, porque en él sigue Cristo purificando, porque se fundamenta en el acontecimiento externo de su entrega pascual, porque se realiza en el Espíritu transformante, porque él sigue siendo el ministro principal<sup>15</sup>.

12 Cf. San Agustín, *De baptismo* IV, 1, 22, 31, 32; III, 10-20; VI, 36; *Contra ep. Parm.* 14,28-30... San Agustín aclaró este punto en su discusión con los donatistas, al tratar sobre si es válido el bautismo administrado por un hereje, y si su eficacia depende de los méritos del ministro.

13 San Ildefonso de Toledo, *De cognitione baptismi*, cap. 16.

14 *Ibid.*, cap. 16.

15 Cf. D. Borobio, *La iniciación cristiana*, Salamanca 1998, 134.

Los teólogos escolásticos reconocerán con palabras semejantes este ministerio único de Cristo, que actúa “interius” como verdadero donador de la gracia. Así Pedro Lombardo distinguiendo entre “potestas” y “ministerium” afirmará que mientras el poder de bautizar (y por tanto la gracia) sólo pertenece a Cristo, el ministerio o mediación de esta gracia ha pasado a los ministros externos, los cuales “ministerium tantum habent, non potestatem baptismi”<sup>16</sup>. Alejandro de Halés, por su parte, nos dirá que siendo el ministro, no sólo “instrumento” de Cristo sino también de la Iglesia, no puede bautizar “in persona sua” sino representando al verdadero ministro que es Cristo y a la Iglesia, en cuyo nombre realiza el sacramento externo, pero sólo Cristo puede conferir el sacramento interno<sup>17</sup>.

*b) Cristo continúa su sacerdocio en el Espíritu por la mediación de la Iglesia*

Esta tradición permanente de la Iglesia ha sido recogida y renovada por el Concilio Vaticano II, destacando a Cristo como centro de la historia de la salvación, sobre todo en su misterio pascual, y considerando la liturgia como la más significativa continuación y actualización de esta historia, en un “hodie” que une pasado y futuro, memoria y profecía. Por eso, desde que Cristo envió a sus Apóstoles en poder del Espíritu, “la Iglesia nunca ha dejado de reunirse para celebrar el misterio pascual”<sup>18</sup>. Sin embargo, siendo la Iglesia del Espíritu la mediación necesaria de esta continuidad, el sujeto y el protagonista principal de esta acción es Cristo mismo, que de modo invisible está presente a través de diversas formas visibles. De ahí que se afirme: “para realizar esta obra tan grande, Cristo está siempre presente a su Iglesia, sobre todo en la acción litúrgica. Está presente en el sacrificio de la misa, sea en la persona del ministro..., sea sobre todo bajo las especies eucarísticas. Está presente con su virtud en los sacramentos, de modo que cuando alguien bautiza es Cristo quien bautiza. Está presente en su palabra..., está presente, por último, cuando la Iglesia suplica y canta salmos”<sup>19</sup>. Y La *Eucharisticum mysterium* dice: En la celebración de

16 Pedro Lombardo, *Sent.* IV, d. 6, c.1.

17 Alejandro de Halés, *Summa Sent.*, q. 8, memb. 1-12.

18 SC 6. Cf. CCE 1088.

19 SC 7.c.f. *Eucharisticum mysterium*, n. 44: “(La eucaristía)... es una acción de Cristo y de la Iglesia, en la que el sacerdote actúa siempre para la salvación del pueblo”.

la misa se ponen de manifiesto sucesivamente los modos principales según los cuales Cristo está presente en su Iglesia, pues en primer lugar se manifiesta su presencia en la misma asamblea de los fieles reunida en su nombre; después en su palabra, cuando se lee y se explica la Escritura; también en la persona del ministro; finalmente, y de modo más excelente, bajo las especies eucarísticas”<sup>20</sup>.

El *Catecismo de la Iglesia católica* enriquece todavía más esta doctrina, desarrollando su dimensión trinitaria y pneumatológica. Además de que insiste en que el centro de la celebración es siempre el misterio pascual, subraya la continuación de esta obra de salvación por la Iglesia del Espíritu o por el Espíritu en y con la Iglesia. “Por la liturgia, nos dice, Cristo, nuestro Redentor y sumo sacerdote, continúa en su Iglesia, con ella y por ella, la obra de nuestra redención”<sup>21</sup>. Ahora bien, lo mismo que la redención por Cristo, su continuación es también obra de la Trinidad (“opus Trinitatis”): “La liturgia es también participación en la oración de Cristo, dirigida al Padre en el Espíritu Santo”<sup>22</sup>. Pero sobre todo la liturgia es la acción conjunta del Espíritu Santo y de la Iglesia, ya que a él se debe el que en la liturgia se preparen los corazones, para hacer memoria de una salvación, que se hace presente y actualiza, en orden a la santificación y a la comunión y la misión. Por lo mismo, puede decirse que “en la liturgia, el Espíritu Santo es el pedagogo de la fe del pueblo de Dios, el artífice de las obras maestras de Dios, que son los sacramentos de la Nueva Alianza... (por lo que la misma liturgia) viene a ser la obra común del Espíritu Santo y de la Iglesia”<sup>23</sup>. De modo que puede afirmarse con toda razón que “la celebración de la misa, como acción de Cristo y del pueblo de Dios ordenado jerárquicamente es el centro de toda la vida cristiana” (OGMR I, 1).

20 Pablo VI, *Eucharisticum mysterium*, n. 55.

21 CCE 1068.cf. 1071.

22 Ibid., n. 1073, 1077, 1082, 1087...

23 Ibid., n. 1091-1092 ss. Y el n. 1112 resume: “La misión del Espíritu Santo en la liturgia de la Iglesia es la de preparar la Asamblea para el encuentro con Cristo; recordar y manifestar a Cristo a la fe de la asamblea de creyentes; hacer presente y actualizar la obra salvífica de Cristo por su poder transformador y hacer fructificar el don de la comunión en la Iglesia”

### 3. EL SUJETO INVISIBLE-VISIBLE: LA IGLESIA

#### a) *La Iglesia como "misterio-sacramento" sujeto de la celebración*

Si hasta ahora hemos considerado el "sujeto invisible" de la liturgia (Cristo), ahora debemos considerar el sujeto "invisible-visible" que es la Iglesia. Esta consideración se fundamenta en la misma sacramentalidad de la Iglesia, que es la "estructura teológica fundamental de la *eclesiología del Vaticano II*, y la idea clave para comprender lo que significa la Iglesia en la Constitución de Liturgia"<sup>24</sup>. Por eso afirma la Constitución de Liturgia "Es característico de la Iglesia ser, a la vez, humana y divina, visible y dotada de elementos invisibles, entregada a la acción y dada a la contemplación, presente en el mundo y, sin embargo, peregrina, y todo esto de suerte que en ella lo humano esté ordenado y subordinado a lo divino, lo visible a lo invisible, la acción a la contemplación y lo presente a la ciudad futura que buscamos" (n. 2).

En efecto, si la SC ya afirma que "del costado de Cristo dormido en la cruz nació el sacramento admirable de la Iglesia entera" (n. 5), y llama a la Iglesia "sacramento de unidad" (n. 26); la "Lumen Gentium" afirmará con toda nitidez que en la Iglesia los elementos divinos y los humanos "no deben ser considerados como cosas distintas, sino que más bien forman una realidad compleja", en analogía con el misterio del Verbo encarnado (n. 8). El reconocimiento de este misterio de la Iglesia como "sacramento principal" ha supuesto el enriquecimiento importante de la *eclesiología* y de la misma sacramentología antes y después del Vaticano II<sup>25</sup>. La Iglesia es el sacramento visible que continúa y hace presente el sacramento original, y ahora invisible y escatológico de Cristo. Si la Iglesia es sujeto de la liturgia deberá serlo desde su misma realidad y misterio, desde su sacramentalidad, es decir, como sujeto visible que hace posible la celebración "jerárquicamente ordenada" y expresada en palabras y signos, y como sujeto invisible en cuanto que por ella Cristo sigue ejerciendo su sacerdocio eterno en el poder del Espíritu, actualizando el misterio pascual de nuestra salvación.

<sup>24</sup> I. Oñatibia, *La eclesiología en la "sacrosanctum concilium"*: Cuadernos Phase 22 (1990) 42.

<sup>25</sup> No es necesario recordar aquí la abundante bibliografía al respecto. Véase una selección al respecto:

*b) La asamblea celebrante es la Iglesia*

Por otro lado, es preciso tener en cuenta el mismo concepto de "ekklesia" en el Nuevo Testamento, para comprender adecuadamente porqué la Iglesia entera es sujeto de la celebración. El término "ekklesia" se emplea en el Nuevo Testamento para indicar la comunidad mesiánica (Mt 16,18), la asamblea local (Mt 18, 17), la reunión de la iglesia doméstica (Rom 16,5; 1 Co 16,19; Hch 2, 46; 20,7-8), el grupo cristiano de un lugar (Hch 8,1; 13,1; 20,17; 1 Co 1,2...). Por tanto, "ekklesia" significa al mismo tiempo: a) la asamblea reunida para escuchar la Palabra y celebrar la eucaristía; b) la comunidad que reside en un determinado lugar o iglesia local; c) la comunidad universal de todos los que creen en Cristo Salvador y lo confiesan como Señor, formando el pueblo de Dios o la Iglesia universal<sup>26</sup>. Tanto en las narraciones de los Sinópticos, como en las de Juan y Hechos (10, 34-43) "se advierte una constante clara: las apariciones del Resucitado están íntimamente vinculadas con la asamblea apostólica. En consecuencia, la presencia del Resucitado y el encuentro con él quedan destacados como elementos decisivos del sentido de la ekklesia"<sup>27</sup>. La asamblea es, pues, al mismo tiempo la presencia de Cristo resucitado y la presencia de la Iglesia; la actualización del misterio de nuestra salvación y del misterio de la Iglesia, cuyo referente o analogado principal ("analogatum princeps") se encuentra en la eucaristía<sup>28</sup>.

También la tradición patristica, sobre todo *San Agustín*, entendieron que en la asamblea celebrante se encuentra el "Christus totus", la Cabeza y los miembros, como los verdaderos sujetos de la acción litúrgica, sobre todo cuando se trata de la eucaristía: "Si queréis entender lo que es el Cuerpo de Cristo, escuchad al Apóstol, ved lo que dice a los fieles: vosotros sois el cuerpo de Cristo y sus miembros (1 Cor 12,27). Si, pues, vosotros sois el cuerpo y los miembros de Cristo, lo que está sobre la mesa del Señor es símbolo de vosotros mismos, y lo que recibís es vuestro mismo misterio. Por tanto, este alimento y bebida quieren significar la unión entre el cuerpo y sus miembros, el cual es la Iglesia santa"<sup>29</sup>.

26 Cf. K.L. Schmidt, "Ekklesia", en *Theologisches Wörterbuch zum Neuen Testament*, ed. G. Kittel, vol. III, Stuttgart 1938, 502-539; J. Hainz, *Ekklesia*, Regensburg 1972.

27 P. Tena, *Iglesia-asamblea. Una nueva aportación teológica: Cuadernos Phase* 54 (1994) 53-74, aquí p. 55.

28 *Ibid.*, pp. 64-65.

29 San Agustín, Sermón 272; In Jo. Tract. 26, 15.

Esta doctrina, si bien nunca fue olvidada, sí puede decirse que ha sido renovada y profundizada por el *Vaticano II* en sus diversos documentos. La Iglesia en su totalidad, como pueblo de Dios, es el sujeto integral de la celebración, como aparece de forma especial en la eucaristía. Ya la SC afirma que “toda celebración litúrgica, por ser obra de Cristo sacerdote y de su Cuerpo, que es la Iglesia, es acción sagrada por excelencia, cuya eficacia, con el mismo título y en el mismo grado, no la iguala ninguna otra acción de la Iglesia”<sup>30</sup>. Esta excelencia se manifiesta sobre todo en la celebración eucarística, cuya centralidad se destaca repetidamente: “La celebración de la Misa, como acción de Cristo y del pueblo de Dios ordenado jerárquicamente, es el centro de toda la vida de cristiana para la Iglesia universal y local, y para todos los fieles individualmente...”<sup>31</sup>. De esta eclesialidad se desprende la necesaria comunitariedad de las celebraciones, por lo que “ninguna misa o acción litúrgica pueden considerarse como celebraciones meramente privadas, sino como celebración de la Iglesia, en cuanto es sociedad organizada en diversidad de órdenes y funciones en la que cada uno actúa según el propio orden y función”<sup>32</sup>. Pero el que este carácter comunitario y participativo no se pueda manifestar en algunas circunstancias no impide el que la eucaristía mantenga su “eficacia y dignidad, ya que es un acto de Cristo y de la Iglesia, y el sacerdote obra siempre por la salvación del pueblo”<sup>33</sup>.

De todos los documentos quizás sea el Catecismo de la Iglesia católica el que más ampliamente trata este aspecto. Baste recoger algunas de sus afirmaciones: “La liturgia es acción del Cristo total (“Christus totus”)”, que implica a Cristo Cabeza y la Iglesia del cielo y de la tierra. Por lo mismo “quienes celebran esta ‘acción’... participen ya de la liturgia del cielo, allí donde la celebración es enteramente Comunión y Fiesta”<sup>34</sup>. “Es toda la comunidad, el Cuerpo de Cristo unido a su Cabeza quien celebra. Las celebraciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es ‘sacramento de unidad’... Por tanto, pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia, influyen en él y lo manifiestan, pero afectan a cada miem-

30 SC 7. Cf. Pablo VI, *Eucharisticum mysterium*, n. 3c: “La celebración eucarística que se realiza en la misa es una acción no sólo de Cristo sino también de la Iglesia”.

31 *Ordenación General del Misal romano*, cap. I, 1. Y más adelante.

32 Pablo VI, *Eucharisticum mysterium*, n. 3d.

33 *Ordenación General del Misal romano*, cap. I, n. 4.

34 CCE 1136.

bro de este cuerpo de manera diferente, según la diversidad de órdenes, funciones y participación actual"<sup>35</sup>.

*c) La asamblea celebrante manifiesta y realiza a la Iglesia*

La Iglesia universal se hace concreta y se manifiesta visiblemente en las legítimas comunidades locales de los fieles presididas por sus pastores<sup>36</sup>. Estas comunidades locales, sobre todo cuando se reúnen para celebrar la eucaristía, constituyen la manifestación más concentrada y a la vez más plena de la Iglesia de Cristo. Son en un lugar y un tiempo concreto lo que la Iglesia es en su totalidad<sup>37</sup>: reunión y misión, palabra y signo, comunión y participación, pueblo jerárquicamente ordenado y a la vez comunidad carismática. "Allí donde la Iglesia enseña, confiesa su fe, ora, celebra el sacrificio de Cristo, alcanza su grado de realidad más intenso, manifiesta del modo más excelso su ser de acontecimiento... Pues la Iglesia acontecimiento estará con mayor palpabilidad e intensidad allí donde Cristo está presente en la comunidad de los fieles, dispensando él mismo, crucificado y resucitado, la salvación; allí donde la obra de la redención se hace 'hic et nunc' realidad eficaz en la comunidad por el hecho de hacerse presente bajo un modo sacramental"<sup>38</sup>.

Este misterio litúrgico eclesial es el que lleva al Vaticano II a afirmar que la eucaristía "es la manifestación privilegiada de la naturaleza de la Iglesia, donde culmina toda su actividad y de donde mana toda su fuerza<sup>39</sup>, expresión a la vez del misterio trinitario y salvador en Cristo y por el Espíritu, y de la actividad de un pueblo participante. Y, por lo mismo, refiriéndose a los sacramentos de la Iglesia, afirma el *Catecismo* que "los sacramentos son 'de la Iglesia' en el doble sentido de que existen 'por ella' y 'para ella'. Existen 'por la Iglesia' porque ella es el sacramento de la acción de Cristo que actúa en ella gracias a la misión del Espíritu Santo. Y existen 'para la Iglesia', porque ellos son sacramentos que constituyen la Iglesia"<sup>40</sup>. Con otras palabras, esto quiere decir que los sacramentos existen a causa de la Iglesia y a favor de la misma Iglesia, porque

35 Ibid., n. 1140. Cf. SC 26.

36 LG 26.

37 Cf. S.A. Winter, *Offene Gemeinde*, Hildesheim 1972.

38 K. Rahner, *El misterio de la Iglesia particular: Cuadernos Phase 22* (1990) 8-9.

39 SC 2,10.

40 CCE 1118.

por ellos la Iglesia se constituye y se edifica. La Iglesia es, por tanto, no sólo sujeto celebrante de los sacramentos, sino también mediación ministerial por palabras y signos de los sacramentos, y fruto que se alimenta y crece en virtud de los sacramentos. La participación y la acción común del pueblo de Dios en la liturgia son el concepto catalizador de una concepción de Iglesia toda ella sujeto, mediación y objeto de la acción litúrgica, según la diversidad de oficios y ministerios<sup>41</sup>.

Una doctrina semejante se encuentra también en algunos documentos ecuménicos, cuando se afirma que “la celebración eucarística, considerada en su totalidad, hace presente el misterio trinitario de la Iglesia... En ella la Iglesia manifiesta lo que es: el sacramento de la koinonia trinitaria, la ‘morada de Dios con los hombres’... Por eso, la Iglesia encuentra su modelo, su origen y su fin, en el misterio de Dios en tres personas. Más aún, la eucaristía, entendida así a la luz del misterio trinitario, constituye el criterio para el funcionamiento de la vida eclesial en su totalidad. Los elementos institucionales sólo deben ser un reflejo visible de la realidad misteriosa”<sup>42</sup>.

#### 4. EL SUJETO VISIBLE INMEDIATO: LA ASAMBLEA REUNIDA

Según lo afirmado anteriormente, es claro que la Iglesia se concreta, existe, se manifiesta, se identifica y crece por y en las comunidades concretas, de forma especial cuando se reúnen para celebrar, sobre todo la eucaristía.

##### *a) La asamblea “epifanía” y “sacramento” de la Iglesia*

Es este el momento más intenso de presencia y realización de la misma Iglesia<sup>43</sup>. Allí donde la “epifanía” eclesial se hace más elocuente, y donde el pequeño “sacramento” de la asamblea remite y

41 Cf. D. Borobio, *Celebrar para vivir. Liturgia y sacramentos de la Iglesia*, Sígueme, Salamanca 2003.

42 Comisión mixta internacional de diálogo teológico entre la Iglesia católica romana y la Iglesia ortodoxa, *El misterio de la Iglesia y la eucaristía a la luz del misterio de la Santa Trinidad: Cuadernos Phase 54* (1994) 41-51, aquí I, 5; II, 1.

43 Cf. *Eucharisticum mysterium*, n. 7.

actualiza el gran sacramento de la Iglesia. "La asamblea litúrgica es, por tanto, un signo sagrado, una epifanía de la Iglesia sacramento de salvación en medio del mundo"<sup>44</sup>.

Por lo mismo, la asamblea no es una manifestación accidental o secundaria de la Iglesia, sino su necesario ámbito, en un lugar y un tiempo concretos, de expresión realizante y de pública identificación. "La asamblea es necesaria a la Iglesia como momento de reconocimiento y edificación, porque en ella responde a la llamada del Señor, escucha su Palabra y participa en actividades simbólicas que manifiestan su presencia y su acción. En particular, en la asamblea la Iglesia halla su forma concreta de localización, por la que se reconoce como Iglesia que existe en un lugar determinado y que en el mismo tiene la misión del testimonio y de la misión"<sup>45</sup>. Por tanto, puede decirse que ni la Iglesia puede existir sin asamblea, ni la asamblea puede existir sin Iglesia.

Y si la finalidad principal de la asamblea es escuchar la Palabra y celebrar el Misterio de la salvación, el presupuesto exigido es la comunión eclesial, y el efecto deseado es el crecimiento en la fraternidad y la unidad. Participando en la liturgia, sobre todo en la eucaristía, los cristianos manifiestan que son "gente de Iglesia", que pertenecen al cuerpo eclesial. Ahora bien, para que la asamblea sea signo de nuestro ser y pertenecer a la Iglesia, se requiere que se realice en plena comunión con la comunidad concreta, con la Iglesia local y con la Iglesia universal. Sólo entonces puede decirse que esta asamblea es mi forma privilegiada de ser Iglesia, y que esta Iglesia es mi forma peculiar de ser asamblea<sup>46</sup>. "La asamblea litúrgica, presidida por quien está investido de la potestad de convocar al pueblo de Dios, de dirigirlo, instruirlo y santificarlo, es un signo y un instrumento de la unidad de todo el género humano y primordialmente de la Iglesia con Cristo... Ciertamente, esta unidad se efectúa y se ve expresada en la celebración comunitaria de la eucaristía, en especial los domingos y los demás días festivos, sea alrededor del obispo, sea en la asamblea parroquial, cuyo pastor hace las veces del obispo"<sup>47</sup>.

44 J. López, *La liturgia de la Iglesia*, Madrid 1994, p. 98.

45 M. Augé, *Liturgia. Historia, celebración, teología espiritualidad*, Barcelona 1995, p. 60.

46 D. Borobio, *Celebrar para vivir*, p. 59.

47 Congregación para el culto divino, *Instrucción "Actio pastoralis"*, introducción.

### *b) Notas distintivas de la verdadera asamblea litúrgica*

La asamblea litúrgica se constituye, como toda asamblea, por la reunión de numerosas personas que desde su diversidad como individuos, vienen para realizar una misma acción y para celebrar un mismo misterio, de múltiples formas expresado. Diversidad individual y funcional y unidad intencional comunitaria son dos elementos constitutivos de la formación de la asamblea. La Ordenación General del Misal romano ya lo indica cuando dice: “La Cena del Señor o Misa es la asamblea sagrada o congregación del pueblo de Dios, reunido bajo la presidencia del sacerdote para celebrar el memorial del Señor. De ahí que sea eminentemente válida, cuando se habla de la asamblea local de la Santa Iglesia, aquella promesa de Cristo: ‘donde están reunidos dos o tres en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos’ (n. 7). Más en concreto, podemos señalar las siguientes notas de la verdadera asamblea litúrgica:

- *Motivación especial:* La asamblea litúrgica no es una simple reunión de personas pertenecientes a un mismo club, o a un mismo partido, o a una misma asociación. Quienes vienen a la asamblea no lo hacen ni por tener una misma ideología, ni solo por aceptar unos mismos valores humanos, o por satisfacer una misma necesidad religiosa... Sino porque quieren celebrar el misterio de la salvación obrado por Dios en Cristo y el Espíritu.
- *Con actitud de fe:* La asamblea litúrgica, sobre todo la eucarística, no puede estar formada por cualquier tipo de personas, sino por bautizados y creyentes, que desean expresar, celebrar y renovar su fe en la fe de la misma Iglesia, proclamada y actualizada en la eucaristía.
- *Y con voluntad de conversión y reconciliación:* La fe que celebramos nunca es la totalidad de la fe que vivimos. La santidad a la que está llamada la “asamblea santa”, nunca es la perfecta santidad de los creyentes, sometidos a la fragilidad y debilidad de la carne. Y, por tanto, a la vez “santos y pecadores”, necesitados de conversión permanente, de reconciliación y de perdón.
- *Consciente de ser convocada por Dios:* Pues no es un hombre el que en definitiva convoca, sino Dios mismo por propia iniciativa. Los ministros de la Iglesia pueden representar de diversas formas la llamada y convocatoria de Dios, pero no pueden suplantar al verdadero Convocador, al definitivo protagonista que con su presencia llena de sentido la misma asamblea.

- *En comunión con la Iglesia universal*: La presidencia de los “legítimos pastores” garantiza esta comunión. Lo mismo que la Iglesia es sacramento de Cristo, así la asamblea litúrgica es “sacramento” de la Iglesia. No puede haber verdadera asamblea donde no hay auténtica comunión eclesial. Toda verdadera asamblea litúrgica supone la fraternidad, crea la comunión y conduce a una vida en unidad.
- *Y abierta a la mutua acogida sin discriminación*: Entre bautizados no puede imperar la discriminación “de judíos y griegos”, de “esclavos y libres”, de ricos y pobres, de personas pertenecientes a una cultura u otra, a una u otra raza<sup>48</sup>. Esta acogida se extiende incluso a quienes, por motivos sociales o familiares, y no por motivo de fe, vienen a la asamblea en determinadas ocasiones.

En una palabra, “la asamblea es una comunidad que supera las tensiones entre el individuo y el grupo, entre lo subjetivo y lo objetivo, entre lo particular y lo que es patrimonio común, entre lo que es sólo local y lo que es universal. La asamblea no anula, sino que integra y no sólo a nivel de ‘yo’ y de ‘tu’ en el ‘nosotros’ (apertura y encuentro interpersonal) sino a nivel de lo histórico y contingente con lo trascendente y eterno, es decir, con el misterio de la salvación y la gracia de Cristo que sella el encuentro de las personas en este horizonte comunitario”<sup>49</sup>.

### *c) Cuestiones actuales sobre la asamblea*

Es preciso reconocer que el ideal de asamblea litúrgica no siempre se realiza en la realidad de la asamblea celebrante. Si, por un lado, la falta de comunidad o la insuficiente organización participativa y fraterna de la vida comunitaria, dificultan la formación de una verdadera asamblea litúrgica; por otro lado, en la misma asamblea repercuten de modo inevitable los problemas de división social y eclesial, las actitudes individualistas e interioristas, la indiferencia o el desinterés, la falta de conciencia y sentimiento de pertenencia, la irresponsabilidad consentida en la misión... Estas actitudes pueden quizás no ser impedimento para reunirse en un mismo lugar, pero sí para sentirse unidos en la misma acción. La simple coincidencia en una celebración no es ya la conciencia de ser un “nosotros cele-

48 Cf. Gal 3, 28; Rom 10,12-14; Sant 2, 1-8...

49 M. Augé, *Liturgia*, op. cit., p. 62.

brante”. Pues, en efecto, “lo decisivo para que una celebración sea comunitaria está en que se constituya de verdad el sujeto comunitario de la celebración. Que se rompa, por tanto, la actitud individualista con que llegan muchos de los cristianos y se les facilite la constitución de ese ‘nosotros’ que forman el presidente de la asamblea y todos y cada uno de los que participan en ella. Es verdad que se trata de un ‘nosotros’ en la fe... Pero sin olvidar que el ‘nosotros’ en la fe necesita mediarse en todas las dimensiones de la condición humana para poder ser vivido efectivamente”<sup>50</sup>. Ante esto se plantean algunas cuestiones particulares:

- *¿Qué hacer para promover la asamblea litúrgica?* Es evidente que la primera respuesta hay que darla en el “antes” celebrativo, y esto supondría “renovar la vida de la comunidad cristiana”, es decir, las relaciones de los diversos miembros en la vida cotidiana, el clima fraterno y participativo, la corresponsabilidad en la misión (Palabra, Culto, Caridad, Comunión), la organización comunitaria desde los dones y carismas de cada uno, la misma preparación previa de la celebración. Pero la respuesta también debería darse en el “en” celebrativo, cuidando todos los elementos que contribuyen a crear la conciencia de asamblea, como son: la convocatoria motivada, la asistencia puntual, la acogida y el saludo a los que van llegando, el saludo amable a quien se sienta al lado, la colocación cerca del altar y no en dispersión, la distribución de algún material para la participación, la preparación de los cantos, la ambientación y creación de un clima festivo, la preparación y distribución de servicios y ministerios, y en fin la relevancia que se da a todo el rito de entrada, haciendo que cumpla su función de preparar a la asamblea a una verdadera participación común. Es cierto que la asamblea litúrgica se promueve celebrando bien, pero también preparándola para mejorar siempre la celebración desde la vida.
- *¿Cómo proceder donde hay asamblea, pero no ministro ordenado?* No toda asamblea litúrgica requiere la existencia y presidencia de un ministro ordenado (v.gr. Liturgia de las Horas, Celebraciones de la Palabra, Vigilias, Sacramentales, algunos sacramentos en caso de necesidad). Como es sabido, el ministro ordenado es el “ministro” nato de la cele-

50 J. De Dios Martín Velasco, *Celebración y comunidad cristiana: Cuadernos Phase 22* (1990) 60.

bración de los sacramentos. En algunos casos es el “ministro exclusivo”, en cuanto que sólo él puede presidir la celebración del sacramento (eucaristía, penitencia, unción de enfermos, orden, confirmación); en otros es el “ministro inclusivo”, en cuanto que la celebración remite a su presencia (bautismo de urgencia o necesidad) y reclama esta presencia (matrimonio). El hecho de ser “ministro exclusivo” no quiere decir, sin embargo, que lo sea en todos los casos de la misma manera: así para el orden (obispo), la eucaristía y la confirmación lo es de modo absoluto, sin que quepa ninguna ministerialidad de “suplencia”; para la penitencia y la unción de enfermos lo es de modo menos absoluto, cabiendo, como nos demuestra la historia, una ministerialidad de “suplencia” en caso de necesidad (v.gr. confesión de laicos, unción de enfermos administrada por laicos hasta el s. VIII). Esto no quiere decir que, en los casos de los “sacramentos de curación” no se requiera normalmente el ministro ordenado, sino que en casos de “gravis necessitas” puede ejercer este servicio otra persona adecuada, teniendo su acción no el valor de la “administración del sacramento” en sentido estricto, pero sí el valor de una “virtus” o efecto sacramental que Dios mismo concede por gracia. Más en concreto, y respecto a la eucaristía, solo cabe recordar que es siempre “una acción de Cristo y del pueblo de Dios ordenado jerárquicamente”, y que “en ella habrá de realizar cada uno todo y solo lo que de hecho le compete conforme al grado en que se encuentra situado dentro del pueblo de Dios”<sup>51</sup>. La posibilidad de que los laicos puedan dirigir “Celebraciones dominicales y festivas en ausencia de presbítero”<sup>52</sup>, es muestra de la importancia que para la Iglesia tiene la “asamblea litúrgica” del domingo, así como su relación con la eucaristía y con el ministro ordenado, en cuanto representante de la comunión eclesial. También en este caso hay que reconocer en tales celebraciones una “virtus” o efecto eucarístico de gracia, que siempre estará llamando a la celebración de la eucaristía en el día del Señor.

51 OGMR cap. I, 1. Cf. Sagrada Congregación para la doctrina de la fe, Carta “sacerdotium ministeriale”: A. Pardo, *Enchiridion. Documentación litúrgica post-conciliar*, Barcelona 1992, pp. 379 ss.

52 Congregación para el culto divino, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, Roma 1988. Un comentario al respecto en: *Cuadernos Phase* 60 (1995) 3-70.

## 5. EL SUJETO VISIBLE RE-PRESENTANTE: MINISTROS ORDENADOS

El sujeto-asamblea es un sujeto que en su totalidad ejerce el sacerdocio común, participado por todos los miembros del pueblo de Dios<sup>53</sup>. Pero la asamblea litúrgica es una asamblea “jerárquicamente ordenada”, y en ella “no todos los miembros tienen y ejercen la misma función (Rom 12,4). Algunos son llamados por Dios en y por la Iglesia a un servicio especial de la comunidad. Estos servidores son escogidos y consagrados por el sacramento del orden, por el cual el Espíritu Santo los hace aptos para actuar en representación de Cristo Cabeza para el servicio de todos los miembros de la Iglesia”<sup>54</sup>.

*a) El sacerdocio de Cristo y la dimensión sacerdotal del ministro ordenado*

Cristo ejerció un servicio sacerdotal a lo largo de toda su vida. Pero, sobre todo, se destaca este servicio allí donde se habla de la entrega de sí mismo, de su sacrificio y su muerte en la cruz<sup>55</sup>. El sacerdocio de Cristo es distinto del sacerdocio levítico, en cuanto que él no ofrece sacrificios externos y de animales, sino que se ofrece a sí mismo como sacrificio, asumiendo la función del Siervo sufriente, que hace de su existencia una pro-existencia, hasta la entrega total por la muerte en la cruz. La originalidad del sacerdocio de Cristo, como afirma la Carta a los Hebreos, consiste en su unicidad (es único), en su irrepitibilidad (de una vez para siempre), en su insuperabilidad (ningún otro sacrificio puede superarlo)<sup>56</sup>.

Pero Cristo ha querido que su misión se prolongue de modo integral en la historia hasta la consumación de los siglos. De ahí que en el envío prepascual y postpascual también se incluya esta dimensión sacerdotal, en cuanto participación en su obra mediadora. El mismo apostolado tiene un carácter sacerdotal, en cuanto es ofrenda y servicio permanente que ejercen todos los miembros del

53 Cf. LG 10, 34; PO 2.

54 CCE 1142. Cf. PO 2 y 15.

55 Cf. 1 Cor 5,7; Mc 10, 45; 14,24; Lc 22,19; 1 P 1, 18-19.

56 Cf. Heb 5,6; 7, 3,24-27; 9, 12-15; 10, 5-9. 10-22. Cf. J. Delorme, *El ministerio y los ministerios en el Nuevo Testamento*, Madrid 1975; J. Colson, *Ministre de Jesus-Christ ou le sacerdoce de l'Evangile*, París 1966; A. Vanhoye, *Sacerdotes antiguos y sacerdote nuevo según el Nuevo Testamento*, Salamanca 1984; D. Borobio, *Los ministerios en la comunidad*, Barcelona 1999: amplia bibliografía en pp. 343-361.

pueblo de Dios. Ahora bien, quienes de modo especial personifican dicho ministerio apostólico, encarnan de modo especial su dimensión sacerdotal. Y esta dimensión tiene de específico respecto al sacerdocio universal: que es participación, presencialización y continuación cualificada, en virtud del sacramento del orden, del mismo y único sacerdocio de Cristo, cuya mediación “de una vez para siempre” continúa realizándose en la historia. Se trata de una dimensión de mediación que, lejos de separar lo profano y lo sagrado, al hombre y a Dios, es un servicio de acercamiento, de comunión y alianza entre Dios y el hombre; entre el pueblo, el sacerdote, la víctima y Dios. Una dimensión que debe realizarse en la misma vida, en cuanto implica una autodonación personal como sacrificio, en el servicio y amor al prójimo, en la entrega permanente a la causa del Evangelio. Pero una dimensión que encuentra sus momentos álgidos, su significación eclesial privilegiada en la celebración litúrgica y sacramental, sobre todo en la eucaristía<sup>57</sup>.

#### *b) El ministro ordenado y su función de re-presentatividad*

Si algo cualifica a quienes continúan el ministerio sacerdotal de Cristo es la “*diakonia*”. Es cierto que esta diakonía debe ser actitud y compromiso de todos los bautizados, pero lo es de modo especial para aquellos que asumen la responsabilidad de un ministerio que quiere representar de modo cualificado el ministerio de Cristo<sup>58</sup>, y que también implica el ejercicio de una autoridad (*exousia*) para la ordenación de la vida de la comunidad cristiana<sup>59</sup>.

Ahora bien, ¿a quién o a qué tiene que “servir” el ministro ordenado? Podemos resumir la respuesta en los siguientes términos: En primer lugar, se trata de un servicio a la “obra de Dios”, es decir, al Dios que nos ha salvado por Cristo y continúa su obra por la fuerza del Espíritu. En segundo lugar, a la Iglesia, en cuanto comunidad de creyentes llamada a edificarse y crecer hasta la plenitud. En

57 Así lo testifican los diversos textos del N.T que unen la misión y el apostolado con diversos actos litúrgicos o culturales: oración, bautismo, eucaristía, reconciliación, unción: Hch 2, 38; 5, 31; Jn 3, 1 ss.; Jn 20, 22; Mt 18, 15-18; Mc 2, 1-12, etc.

58 Véanse los siguientes textos de los evangelios: Mt 8, 15; 20, 26-28; Mc 10, 43-45; Lc 12,37; 17,8; 22,26; Jn 2, 5. Pablo, los Hechos y las Cartas Pastorales insistirán una y otra vez en la “*diakonia*”, la función de servir o “*diakonein*”, el nombre de Servidor o “*Diakonos*”. Cf. W. Pesch, *Zum Thema Priesteramt*, Stuttgart 1970.

59 De hecho vemos cómo Pablo ordena, preside y reivindica su autoridad sobre las comunidades “en el nombre de Cristo Jesús”: 1 Cor 5, 1-13; Tit 2,15, etc.

tercer lugar, a las diversas dimensiones integrantes de la misión (palabra, culto, caridad, comunión), por las que se realiza la misión de la Iglesia. Y en cuarto lugar, a la eucaristía, como centro condensador, significativo y realizante a la vez, de la pluralidad de dimensiones del único servicio<sup>60</sup>.

Centrándonos en la dimensión litúrgica sacramental, debemos recordar que el sujeto ministro ordenado en los tres primeros siglos fue de modo más representativo el obispo, jefe de la comunidad local, a quien a título propio le pertenecía presidir la celebración de los sacramentos (bautismo, penitencia), sobre todo la eucaristía. Sólo a partir del siglo III-IV los presbíteros podrán administrar estos sacramentos cuando no está presente el obispo, pero en su nombre y con su permiso. Sin embargo, tanto el obispo como los presbíteros, en el ejercicio de su ministerio sacerdotal litúrgico, actúan en representación del mismo Cristo, verdadero y único sacerdote, y en nombre de la Iglesia, sujeto integral primero de la acción litúrgica.

– “*In persona Christi capitis*”

San Pablo insiste en que él actúa “con la autoridad que ha recibido de Cristo”, “en el nombre de Jesucristo”, en el “nombre de Cristo Jesús” o “del Señor Jesús”<sup>61</sup>. *Los Padres* de la Iglesia emplearán con frecuencia las expresiones “in persona”, “ex persona”, “in nomine”<sup>62</sup> para indicar que, aunque el ministro externo que bautiza es una persona humana, en realidad el que bautiza es el mismo Cristo, y el ministro externo es la representación del ministro interno, pues el ministro “vice Christi vere fungitur” (Cipriano). Al representado (Cristo) se le atribuyen las palabras y la eficacia interna de la acción que desempeña el representante (sacerdote). Cristo actúa por sus ministros y en sus ministros.

La *teología escolástica* desarrolló el sentido de estas expresiones (“in persona”, “in nomine”) en referencia no sólo a Cristo, sino

60 D. Borobio, *Los ministerios en la comunidad*, op. cit., p. 202.

61 Cf. Rom 1,5; 1 Cor 5,4; 10, 6; 15,8; 2 Tes 3,6; Col 1, 10; Rom 10, 16...

62 Cf. Por ejemplo San Agustín, *Tract. In Jo. VI*, 7: “Petrus baptizat, hic est (Christus) qui baptizat; Paulus baptizat, hic est qui baptizat; Judas baptizat, hic est qui baptizat”. Otros: J. Crisóstomo, In *Math. Hom.* 50,3; S. Cipriano, *Ep.* 73, 11; *Ep.* 69, 2. Algunos estudios al respecto: B. D. Marliangeas, *Cles pour une théologie du ministère*, París 1978; A. G. Martimort, *El valor de una fórmula teológica: “In persona Christi”*: *Phase* 106 (1978) 303-312; G. Rimbaldi, “Alter Christus”. “In persona Christi”, “personam Christi gerere”, 211-264; D. Borobio, *Los ministerios en la comunidad*, op. cit., 202 ss.

también a la Iglesia. Fijándonos en Santo Tomás, el autor manifiesta con claridad que es Cristo el verdadero agente que actúa en todos los sacramentos<sup>63</sup>, aunque esto aparece de forma especial en la eucaristía y en las palabras de la consagración<sup>64</sup>. En el pensamiento de Santo Tomás no se trata de una delegación para obrar en lugar de Cristo, sino de una cualificación para poner actos que son actos del mismo Cristo escatológico. Y tampoco se trata de sustituir la acción del ministro por la de Cristo, sino en un sentido más orgánico de hacer posible la acción de Cristo en y por la acción del ministro.

Con una u otra interpretación, esta doctrina se mantuvo viva a lo largo de los siglos. Pero hay que decir que fue el *Vaticano II* el que le dio un impulso renovador, integrando su sentido en una visión cristológica, eclesiológica y sacramental renovadas. Baste recordar algunas de sus afirmaciones. Cristo, se dice, está presente en toda la acción sacerdotal de la Iglesia, pero de modo especial en sus ministros, quienes por el sacramento del orden “quedan sellados con un carácter o marca particular, y así se configuran con Cristo sacerdote, de suerte que puedan obrar como en persona de Cristo cabeza (“ut in persona Christi capitis agere valeant”: PO 2). Y esto no sólo cuando celebran el sacrificio de la eucaristía (“suum vero munus sacrum máxime exercent in eucarístico cultu vel sinaxi, qua in persona Christi agentes”: LG 28), sino también cuando celebran otros sacramentos y dirigen preces a Dios (SC 33).

En otros documentos posteriores se recoge esta misma doctrina, unas veces aplicada a la liturgia y sacramentos en general, y otras referida de modo especial a la eucaristía. Así en la *Ordenación general del misal romano* se afirma: “Toda celebración eucarística legítima es dirigida por el obispo, ya sea personalmente, ya por los presbíteros, sus colaboradores” (n.59). “El sacrificio de la cruz se hace continuamente presente en la Iglesia cuando el sacerdote, que representa a Cristo Señor, realiza lo que el mismo Señor hizo y encargó a sus discípulos que hicieran en memoria suya” (n. 48). En la eucaristía los ministros desempeñan una función principal (n. 44), pues “en virtud de la potestad sagrada del orden pueden ofrecer el sacrificio, haciendo las veces de Cristo, presiden también la asamblea congregada, dirigen la oración, anuncian el mensaje de salvación, asocian al pueblo a la ofrenda del sacrificio por Cristo en el Espíritu

63 *Contra Gentes* 76, 4.108: “manifestum est enim quod omnia sacramenta ipse Christus perficit: ipse enim est qui baptizat, ipse qui peccata remittit”.

64 *Sum. Theol.* III, 78,1, 4um: “quia intentio faceret ut haec verba intelligerentur quasi ex persona Christi prolata”.

Santo a Dios Padre, dan a sus hermanos el pan de la vida eterna, y participan del mismo con ellos” (n. 60).

La *Christifideles laici* refiere esta representatividad tanto a la predicación del evangelio como a la celebración de los sacramentos: “Los ministros... mediante el sacramento del orden, reciben la autoridad y el poder sacro para servir a la Iglesia ‘in persona Christi capitis’ (personificando a Cristo Cabeza), y para congregar (la Iglesia) en el Espíritu Santo por medio del evangelio y los sacramentos” (n. 22). Y el *Catecismo* extiende dicha representatividad a toda la acción ministerial de los presbíteros: “En el servicio eclesial del ministro ordenado es Cristo mismo quien está presente en su Iglesia como Cabeza de su cuerpo, Pastor de su rebaño, Sumo Sacerdote del sacrificio redentor, Maestro de la verdad. Es lo que la Iglesia expresa al decir que el sacerdote, en virtud del sacramento del orden, actúa ‘in persona Christi Capitis’” (n. 1548). El ministro es, pues, como el “sacramento” que hace visible a Cristo invisible en medio de la comunidad de los creyentes (n. 1549), como el “icono de Cristo sacerdote” (n. 1142). Y todo ello se manifiesta de modo especial en la eucaristía: Por ser en la eucaristía donde se manifiesta plenamente el sacramento de la Iglesia, es también en la presidencia de la eucaristía donde el ministerio del obispo aparece en primer lugar, y en comunión con él, el de los presbíteros y los diáconos (n. 1142).

Por todo ello podemos concluir que el ministro ordenado es, sobre todo en la eucaristía, quien re-presenta de modo privilegiado a Cristo, recordando a la comunidad que es Cristo el que verdaderamente predica, ofrece, preside la comunidad y la asamblea reunida. El es el medio personal por el que Cristo sigue ejerciendo su ministerio en una comunidad eclesial concreta. Es la visibilización corporal de la capitalidad de Cristo; la sacramentalización personal de la única presidencia y la única mediación verdadera que existe para la comunidad cristiana. Habiendo sido consagrados y cualificados en el Espíritu para esta representatividad, los presbíteros deben mostrarse siempre como servidores del Servidor, como ministros del Ministro, como símbolos sacramentales del Sacramento original. Y, como dice la *Pastores dabo vobis*, “El presbítero encuentra la plena verdad de su identidad en ser una derivación, una participación específica y una continuación del mismo Cristo, sumo y eterno sacerdote de la nueva y eterna alianza: es una imagen viva y transparente de Cristo sacerdote... Los presbíteros son, en la Iglesia y para la Iglesia, una representación sacramental de Jesucristo cabeza y pastor” (nn. 11-12).

– “*In nomine Ecclesiae*”

Pero, si el sacerdote actúa en la liturgia re-presentando a Cristo, también lo hace re-presentando a la Iglesia, de la misma manera que la representa cuando realiza el servicio de la Palabra, o el servicio de la caridad, o el de la Comunión. No es necesario que nos detengamos ahora en recoger los numerosos testimonios de la tradición al respecto<sup>65</sup>. El ministerio es una realidad eclesial, pneumática, que afecta a todos, puesto que a todos tiene que servir, y por eso, si bien su último origen está en Cristo y el Espíritu, también lo tiene en alguna medida en la participación de la comunidad. Para indicar esta relación con la comunidad eclesial se han empleado dos formulas: “*in persona Ecclesiae*” e “*in nomine Ecclesiae*”<sup>66</sup>. El sacerdote, dice *Santo Tomás*, debe actuar como “órgano” de la comunidad orante y creyente, y por lo mismo debe permanecer en la unidad eclesial, para poder celebrar y administrar los sacramentos “*in persona ecclesiae*”, es decir, con la intención de hacer lo que hace la Iglesia: “*Sacerdos in missa, in orationibus quidam loquitur in persona ecclesiae in cuius unitate consistit*”<sup>67</sup>. Y en otro lugar: “*Minister sacramenti agit in persona totius ecclesiae, ex cuius fide suppletur quod deest fidei ministro*”<sup>68</sup>. Esto no significa que la Iglesia delegue en los sacerdotes para orar en lugar de la comunidad eclesial, sino que por haber sido configurados con Cristo Cabeza, pueden también representar al Cuerpo de la Iglesia.

Será a partir del siglo XVI cuando venga a imponerse más la fórmula “*in nomine ecclesiae*”, sobre todo en referencia a la oración, y en especial al Oficio coral de los religiosos y de los canónigos<sup>69</sup>. El Magisterio de los Papas del s. XX<sup>70</sup>, y el Código de 1917 emplean esta expresión: “*Cultus, si deferatur nomine ecclesiae a personis legitime ad hoc deputatis...*”<sup>71</sup>. La misma *Constitución de Liturgia* dice: “Las oraciones que dirige a Dios el sacerdote que preside la asam-

65 Véase la obra de J. Delorme, *El ministerio y los ministerios según el Nuevo Testamento*, op.cit.; D. Borobio, *Los ministerios en la comunidad*, op.cit., pp. 212 ss.

66 Serán los escolásticos los que empleen con más profusión las dos fórmulas. Refiriéndose a la oración dice San Buenaventura: “*potest dici quod istam orationem, quando aliquis dicit, non dicit in persona sua, sed in persona ecclesiae, cuius vult esse membrum*”: *In III Sent.*, dubium 3.

67 *Sum. Theol.* III, 82,7,3um.

68 *Ibid.* III, 64, 9, 1um.

69 Cf. B. D. Marliangeas, *Cles pour une théologie du ministère*, 218 ss.

70 Pío XI, *Ad catholici sacerdotii*: AAS 28 (1936) 18 ss.; Pío XII, *Mystici Corporis*: AA (1947) 539.

71 CIC, can. 1256.

blea representando a Cristo, se dicen en nombre de todo el pueblo santo y de todos los circunstantes” (n. 33). Y, si esto se afirma de toda acción litúrgica, con más insistencia se dice cuando se trata de la Liturgia de las Horas: entonces los sacerdotes “participan del altísimo honor de la Esposa de Cristo, ya que, mientras alaban a Dios, están ante su trono en nombre de la madre Iglesia” (n. 85). El *Catecismo* lo expresa de modo especial: “Se trata siempre del culto en y por la Iglesia. Es toda la Iglesia, Cuerpo de Cristo, la que ora y se ofrece, per ipsum et cum ipso et in ipso, en la unidad del Espíritu Santo a Dios Padre” (n. 1553). Y en otro lugar: “El sacerdocio ministerial no tiene solamente por tarea representar a Cristo –cabeza de la Iglesia– ante la asamblea de los fieles; actúa también en nombre de toda la Iglesia cuando presenta a Dios la oración de la Iglesia, y sobre todo cuando ofrece el sacrificio eucarístico” (n. 1552).

En todo lo dicho se manifiesta cómo el ministerio ordenado es un servicio a la comunidad, cuyas dimensiones se pueden concretar en el servicio a la relación de la comunidad con Cristo (“persona de relación”); servicio a la relación de cada cristiano con la comunidad eclesial (unidad); servicio a la relación con el ministerio apostólico (tradición apostólica); servicio a los dones, carismas y ministerios de la comunidad (participación en la diversidad y la unidad); servicio a la acción y participación litúrgica “en espíritu y en verdad”.

### *c) Verdad y trascendencia de la acción del ministro en la celebración litúrgica*

Desde la discusión entre San Cipriano y San Agustín (s. IV) sobre la importancia de la fe y de los méritos del ministro para la validez del bautismo<sup>72</sup>, la Iglesia ha venido defendiendo que la validez de los sacramentos no depende ni de la fe ni de los méritos del ministro, a quien se le exige, eso sí, “que tenga la intención de hacer lo que hace la Iglesia”. El ministro es un instrumento y colaborador en orden a la santificación, y lo que él hace no lo hace con su propio poder, sino con el poder que ha recibido de Dios; y en realidad no es él quien bautiza o da la gracia, sino Cristo mismo. Por lo mismo, la verdad santificadora del sacramento no depende de la santidad del ministro, sino de la virtud y la acción de Dios que es el que santi-

72 Cf. Recuérdesse cómo en aquel entonces se planteaba la cuestión del bautismo administrado por herejes etc. J. Hamer, *Le baptême et l'Église. A propos de Vestigia Ecclesiae: Irenikon* 25 (1952) 142-164.

fica<sup>73</sup>. El concilio de Trento, en contra de la postura de los protestantes al respecto, afirma: “Si alguno dijere que la intención, por lo menos de hacer lo que hace la Iglesia, no se requiere en los ministros cuando realizan y confieren los sacramentos, sea anatema”<sup>74</sup>.

Naturalmente, esta doctrina sólo pretendía señalar el mínimo exigido, no el máximo deseado. Sin embargo, puede verse en ello una cierta causa de una actitud en algunos ministros más bien ritualista (lo importante es cumplir los ritos), minimalista (hay que asegurar la validez), canonista (es preciso respetar la norma). En los últimos años, sobre todo a partir del Vaticano II, se ha venido a replantear el ministerio del sacerdote en la liturgia y los sacramentos de un modo más integral (el ministro, además de cumplir el rito mandado, tiene que evangelizar, catequizar, dar testimonio), y en perspectiva más ideal (no basta con asegurar el mínimo para la validez, hay que procurar el máximo para la plena realización)<sup>75</sup>. Por tanto, el ministro no debe entenderse como un simple administrador que cumple lo prescrito, y menos como un funcionario extraño o ausente a aquello que se realiza en el sacramento; sino al contrario, como un servidor comprometido y responsable en la verdad y plenitud del sacramento, tanto respecto al sujeto que lo recibe, como respecto a la asamblea y la Iglesia entera que lo celebra. Del ministro depende, en buena parte, no sólo la validez, sino también la “fructuosidad” del mismo sacramento. El es parte integrante de la acción ritual, signo especial dentro del sistema simbólico sacramental, transmisor de una experiencia de fe, animador de una verdad de celebración, implicativo de un compromiso de vida. Y todo ello, a diversos niveles:

- *A nivel humano*: por su actitud, sus palabras y sus gestos, su forma de comunicarse con la asamblea y las personas, su talante litúrgico y su “estética celebrativa”.
- *A nivel pastoral*: por el modo como ha intervenido en el “antes”, preparando y disponiendo al sacramento a las personas, el lugar...
- *A nivel litúrgico*: por la forma como da vida a los ritos y ceremonias, por la capacidad de hacer elocuentes los signos y de adaptación a la sensibilidad y capacidad del pueblo.

73 Cf. A. De Halleux, *Orthodoxie et catholicisme. Un seul baptême?: Revue Théol. De Louvain* 4 (1980) 416-452.

74 DS 1611. Cf. DS 1612.

- *A nivel sacramental:* por su capacidad de remitir al verdadero protagonista y sacerdote, al ministro interno al que representa, a su misterio de salvación que se actualiza.
- *A nivel espiritual:* por la experiencia que transmite y vive, y por el testimonio personal de vida que acompaña a la celebración.

En una palabra, el ministro ordenado no es el todo de la liturgia y los sacramentos, pero de él depende en buena medida que se exprese y se realice ese todo. Su fe no condiciona la validez, pero sí la plenitud; sus méritos y su testimonio no son causa de la gracia, pero condicionan que a través de él se manifieste la gracia.

*d) Cuestiones pendientes: ¿Qué ministros para qué asambleas?*

Todos somos conscientes de que el “sujeto ministro ordenado” de la celebración plantea hoy cuestiones importantes. En muchos casos, el problema ya no es tanto si el ministro garantiza la validez del sacramento, sino si hay ministros ordenados que puedan presidir la celebración de los sacramentos. Y tampoco será tanto problema si el ministro obra con la intención de hacer lo que hace la Iglesia (lo que se da por supuesto), sino si esta intención debe concretarse en este modelo de Iglesia, de sacerdote, de celebración de los sacramentos, tal como oficialmente se nos propone<sup>76</sup>. La “intención” que hoy se cuestiona en no pocos casos, no es la intención del ministro, sino la intención de los sujetos que piden el rito sacramental, pero no creen de verdad en el sacramento. Y en esta intención no se considera tanto el “mínimo” como el “máximo” de actitud, comportamiento y participación, de modo que la celebración alcance toda su eficacia y fruto para los sujetos participantes.

Por otro lado, creemos que la Iglesia debería atender más a aquellas situaciones urgentes o graves en las que no hay sacerdotes, y en las que se podría ampliar la función sacerdotal de algunos laicos respecto a algunos sacramentos (v.gr. penitencia de laicos, aplica-

75 D. Borobio, “Qué es un sacramento”, en Id., *La celebración en la Iglesia. I. Liturgia y sacramentología fundamental*, Sígueme, Salamanca 2000, 518-522.

76 Recuérdense las cuestiones a las que intentaba responder la Carta *Sacerdotium ministeriale*, de la Sda. Congregación para la doctrina de la fe (6 de agosto de 1983), saliendo al paso de algunas opiniones respecto al poder de la misma comunidad de elegir a quienes iban a presidirla, al derecho de la comunidad a la eucaristía y por tanto a un pastor, a la misma apostolicidad de la Iglesia y a la necesidad del sacramento del orden.

ción de la unción de enfermos, bautismo...), en coherencia con la misma tradición y posibilidades de adaptación, y en orden a una atención más adaptada a las comunidades concretas. No se trata de abogar por una “suplencia” de sacerdotes, ni de atribuir al fiel laico unas funciones que son exclusivas del ministerio ordenado, sino de aplicar aquello que tiene un fundamento en la tradición, y cuyas posibilidades son contempladas hoy oficialmente: confesión de laicos, celebraciones comunes de la penitencia, bautismo en casos de urgente necesidad, celebraciones de la Palabra, sacramentales y bendiciones diversas, celebraciones dominicales en ausencia de presbítero etc.<sup>77</sup>

## 6. EL SUJETO VISIBLE ENCARGADO: MINISTRO LAICO

Es precisamente el sujeto “ministro laico” el que queremos ahora contemplar brevemente. Es evidente que en la tradición de la Iglesia los fieles laicos, en cuanto sujetos que piden y reciben los sacramentos, han sido considerados como verdaderos sujetos “celebrantes”, aunque durante siglos predominara la consideración de ser más bien simples sujetos “receptores”.

### *a) La participación, elemento fundamental de la acción litúrgica*

Es bien conocido cómo el tema de la “participación” es un tema central e inspirador de la renovación litúrgica del Vaticano II<sup>78</sup>. Las acciones litúrgicas pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia, y en ellas cada uno de los miembros interviene de modo distinto, “según la diversidad de órdenes, funciones y participación actual”<sup>79</sup>. Y la *Ordenación general del misal romano* dice refiriéndose a la eucaristía: “En la asamblea que se congrega para la misa, cada uno de los

77 Véase: *el Código de Derecho Canónico. el Bendicional, el Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, los diversos Rituales...* Cf. Un amplio estudio sobre el tema: D. Borobio, *Misión y ministerios laicales*, Salamanca 2002.

78 Cf. G. Barauna, “La participación activa, principio inspirador de la constitución”, en *La sagrada liturgia renovada por el Concilio*, Madrid 1965, 225-285; A. M. Triacca, “Participación”, en *Nuevo Diccionario de Liturgia*, Madrid 1987, 1546-1573; J. López Martín, *La participación de los fieles según los libros litúrgicos y en la práctica: Phase* 144 (1984) 487-510.

79 SC 26. Cf. 28-29.

presentes tiene el derecho y el deber de aportar su participación, en modo diverso, según la diversidad de orden y de oficio. Por consiguiente, todos, ministros y fieles, cumpliendo cada uno con su oficio, hagan todo y sólo aquello que les corresponde; de ese modo, por el mismo orden de la celebración, se hará visible la Iglesia constituida en su diversidad de órdenes y ministerios” (n. 58). La participación es, por tanto, un elemento constitutivo de la celebración litúrgica, a la vez que se realiza de modo diferenciado.

La participación litúrgica implica tres aspectos inseparables: a) La acción de participar, que incluye unos actos humanos (gestos, ritos), y también unas actitudes internas según la disposición de cada uno. b) El objeto de la participación, que no se reduce al acto ritual o signal, sino que se remite sobre todo al acontecimiento o misterio que se conmemora y actualiza. c) Las personas que participan: fieles y ministros, cada uno según su carisma, su vocación o ministerio<sup>80</sup>.

Las notas esenciales de la participación, tal como las presentan los documentos, son estas: la participación ha de ser interna y externa, consciente y activa, plena o de cuerpo y alma, adaptada a la situación de los fieles, comunitaria y fructuosa, con palabras y signos, en unidad y diversidad<sup>81</sup>.

### *b) La participación “plena”, tarea pendiente*

Ahora bien, esta participación deseada no llega a ser en la mayoría de los casos una participación vivida, de la misma forma que la renovación litúrgica propuesta todavía no llega a ser la renovación realizada. Baste recordar algunos aspectos en los que creemos debería darse un avance importante, o que todavía son “tarea pendiente” para llegar a la participación que se nos propone: a) Interiorizar y profundizar en la riqueza de la liturgia y el misterio que celebra<sup>82</sup>. b) Expresar y educar en la verdadera naturaleza de la liturgia (dialogal), y en su profundo sentido y misterio (pascual), de manera que se pueda participar con los “ojos de la fe”. c) Hacer una liturgia inteligible y elocuente: comunicativa y cercana al pueblo. d) Reinterpretar la capacidad evangelizadora de la liturgia: su relación con la catequesis, con la caridad. e) Redescubrir la dimensión

80 Cf. J. López Martín, *La liturgia de la Iglesia*, Madrid 1994, pp. 101-102.

81 SC 11,14,19, 21,26,27,30,41,48,50,79; OGMR 58.

82 Cf. I. Oñatibia, *Participar del misterio salvador: Phase 144* (1984) 471-486.

social de la liturgia, con sus repercusiones para la vida de la comunidad y la sociedad. f) Tomar en serio la “adaptación- inculturación”: problema y tarea urgente y siempre pendiente, de cuya respuesta depende en buena parte la participación plena del pueblo, desde su mentalidad, costumbres y tradiciones propias. g) Emprender una amplia tarea de educación y catequesis litúrgica del pueblo de Dios, cuyo principal medio será la misma pedagogía o mistagogia litúrgica, es decir, la “buena celebración”. h) “Liturgizar” la religiosidad popular, y “popularizar” la liturgia: buscando una autentificación de la religiosidad popular y a la vez una popularización de la liturgia, dando más acogida a elementos de la tradición, a aspectos más sensibles y cercanos al pueblo. i) Integrar equilibrada y significativamente en la misma liturgia las diversas dimensiones de la misión: Palabra, caridad, Comunión. j) Potenciar los servicios y ministerios litúrgicos, sobre todo aquellos de los que dependen la mayoría de los servicios que se ponen en práctica en la celebración, de manera que no sólo realicen una función en la liturgia, sino que puedan vivir y renovar permanentemente su fe desde la acción litúrgica<sup>83</sup>.

*c) El sujeto “ministro laico” de la celebración litúrgica:  
ministerios litúrgicos*

No es nuestra intención detenernos ahora en exponer el sentido y la función de todos y cada uno de los servicios y ministerios litúrgicos<sup>84</sup>. Recordamos solamente algunos aspectos que creemos necesario tener en cuenta en este momento. La ordenación ministerial de la asamblea es, en esencia, la ordenación ministerial de la misma Iglesia, pudiéndose distinguir en ella:

1. El orden de la Comunión (dirección, unidad): donde deben situarse los ministerios ordenados (obispo, presbítero, diá-

83 SC., n. 48. Refiriéndose al lenguaje dice el Documento de la Congregación para el culto divino y la disciplina de los sacramentos, *La liturgia romana y la inculturación*, Roma 1994, n.39: “Habrà de examinar, por tanto, atentamente, qué elementos el lenguaje del pueblo será conveniente introducir en las celebraciones litúrgicas y, en particular, si es oportuno o no emplear expresiones provenientes de religiones no cristianas...”.

84 Ya hemos dado en otros lugares abundante bibliografía sobre el tema, así como señalado los estudios personales en los que hemos tratado este punto. Una buena selección bibliográfica puede encontrarse en la publicación del Secretariado Nacional de Liturgia, *El presidente de la celebración. Directorio litúrgico-pastoral*, Madrid 1988, pp. 41-55.

cono), y analógicamente a nivel laical el “ministerio del Animador litúrgico” (ver más tarde).

2. El orden de la Palabra (lecturas, predicación, testimonio...): donde encontramos los servicios y ministerios del Lector, Predicador, Profeta (testigo), Informador, Comentador.
3. En el orden del “culto” (=canto): donde deben situarse los servicios del Organista, Director de coro o de canto, Salmista o cantor.
4. En el orden de la caridad (justicia): donde se encuentran los servicios o ministerios de la Acogida, de la Colecta, de la Comunión y atención a los necesitados.

De entre los servicios y ministerios litúrgicos señalados, queremos fijarnos ahora en dos: el ministerio del Animador litúrgico y el ministro extraordinario de la Comunión, que, a nuestro juicio puede en muchos casos reducirse a uno: “El ministerio de la animación litúrgica y de la comunión”.

### *El ministerio del “Animador litúrgico”*

El documento de Pablo VI *Ministeria Quaedam*<sup>85</sup> habla del ministerio del lector y del acólito. En diversos escritos hemos explicado nuestra preferencia por calificar como “Animador litúrgico” a aquella persona que, reuniendo las condiciones necesarias (preparación, experiencia y ejemplaridad, aceptación por la comunidad, envío oficial, cierto compromiso de permanencia), ejerce un servicio litúrgico representativo para con la comunidad cristiana, sobre todo cuando se reúne en asamblea litúrgica, y de modo especial en ausencia del sacerdote<sup>86</sup>.

Su puesto en la comunidad y en la asamblea litúrgica, se entiende desde las funciones que podría desempeñar, teniendo en cuenta lo que se afirma en diversos documentos. Debe entenderse siempre que estas funciones se realizan bajo la dirección y en coordinación colaboradora con el presbítero o sacerdote, bien sea que

85 *Motu proprio Ministeria Quaedam*, publicado por Pablo VI el 15 de agosto de 1972, donde califica como «ministerios instituidos» que puedan ser confiados a los laicos, y no sólo a los candidatos al sacerdocio, el «lectorado» y el «acolitado».

Y la *Instrucción Immensae Caritatis*, publicada por la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, el 29 de enero de 1973, sobre el «ministro extraordinario de la comunión».

86 Cf. D. Borobio, *Misión y ministerios laicales*, op.cit., 344 ss.

viva en la comunidad de que se trata o que se encuentre ausente y viva en otro lugar<sup>87</sup>. A él le correspondería:

- *La elección y formación* litúrgica de aquellos fieles que están dispuestos a desempeñar algún servicio en la celebración, de modo que asumiendo y viviendo su sentido, puedan realizar adecuadamente dicho servicio.
- *La animación y coordinación* de los diversos servicios-ministerios que desempeñan los fieles en la celebración litúrgica, siendo el principal responsable laico de la reunión y del equipo litúrgico;
- *La realización de aquellas funciones* que la Iglesia atribuye al acólito: servir al altar y asistir al sacerdote cuando es necesario, distribuir la sagrada comunión, exponer el Santísimo, instruir a otras personas que pueden servir al altar;
- *La ordenación de la distribución de la comunión a los enfermos* (desde una de las eucaristías del domingo en caso de una parroquia grande), haciendo posible que llegue a todos los que la piden, y que vengan o sean traídos a la eucaristía todos los que lo desean (enfermos, inválidos, marginados).
- *Dirigir, sobre todo en caso de falta o ausencia del sacerdote, la reunión de la asamblea del domingo, la celebración de la Palabra, una celebración común de la penitencia, las exequias... y otros tipos de celebración, excepto la eucaristía y la reconciliación sacramental*<sup>88</sup>;
- *Elegir y ofrecer* (juntamente con el sacerdote) *materiales de formación* y de utilización para las celebraciones, revisar y corregir lo que se ha preparado, buscar la unidad y coordinación entre todos los que ejercen un servicio-ministerio con el presbítero.

El animador litúrgico no pretende suplantar ningún servicio o ministerio, ni venir a ser una especie de «sacristán camuflado». Asumiendo las funciones propias del acólito, quiere ser el significante

87 Recuérdense los principios y criterios del documento de la Santa Sede, *Sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes*, Ciudad del Vaticano 1997. Véase un comentario en D. Borobio, *Los ministerios en la Iglesia*, o.c., pp. 299-322.

88 En el *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, n.29 se dice: "Cuando estén ausentes tanto el presbítero como el diácono, el párroco designará a laicos, a los que encomendará el cuidado de las celebraciones, la guía de la plegaria, el servicio de la Palabra y la distribución de la santa comunión"

personal laico cualificado de la dimensión litúrgica y el animador y coordinador de los diversos servicios y ministerios, que deberán constituir el equipo litúrgico, en conexión con el presbítero. De ahí que su función no se reduce a ser un “celebrador”, ni se entiende si no es en colaboración con el presbítero, y en coordinación con el grupo de personas que animan la celebración.

Las condiciones que debe reunir el laico a quien se encomienda este ministerio son evidentes: El CDAP las concreta así: “Los laicos sean elegidos atendiendo a su conducta de vida, en consonancia con el evangelio, y se tenga en cuenta el que puedan ser aceptados por los fieles. La designación se hará habitualmente por un periodo determinado y se manifestará públicamente a la comunidad. Es conveniente que se haga una plegaria especial por ellos en alguna celebración”<sup>89</sup>. Más en concreto, creemos que el Animador litúrgico debe ser una persona adulta (a partir de los veinte o veinticinco años), capaz de asumir esta función; además de una formación teológica fundamental (escuela universitaria de teología), debería tener una preparación litúrgica especial que le capacitara para conocer, vivir y transmitir el sentido y el misterio de aquello que realiza o celebra; debe ser capaz de preparar y dirigir en su caso una celebración, teniendo en cuenta los elementos fundamentales de la misma; si ha de dirigir el equipo litúrgico tendrá que ser capaz de dialogar, revisar, coordinar los diversos servicios-ministerios que se ejercen; y, además de la madurez y la autenticidad de vida probadas, ha de ser alguien que pertenece y vive en la comunidad concreta, de manera que pueda responder a sus necesidades. Aunque con frecuencia no se den estas condiciones de modo ideal, será preciso tenerlas en cuenta para promoverlas poniendo los medios adecuados.

### *El ministerio del ministro extraordinario de la comunión*

Creemos que este ministerio debe tratarse en relación con el del “acólito”<sup>90</sup>. En efecto, el acólito (subalterno, acompañante) indica a aquel que tiene como función principal el servicio al altar. La renovación de los ministerios que propone Pablo VI en la “Ministeria

89 *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, n. 30. Véase el comentario a este documento de P. Tena: *Cuadernos Phase* 60 (1995) 3-32.

90 Véase este mismo tratamiento en Secretariado Nacional de Liturgia, *El acólito y el ministro extraordinario de la comunión. Directorio litúrgico-pastoral*, Madrid 1985.

Quaedam<sup>91</sup> se dice que al acólito le corresponde, entre otras funciones de servicio al altar, también distribuir a los fieles la eucaristía: “El acólito es instituido para el servicio del altar como ayudante del sacerdote y del diácono. A él compete principalmente la preparación del altar y de los vasos sagrados, y distribuir a los fieles la eucaristía, de la que es ministro extraordinario”<sup>92</sup>. El acólito es, por tanto, el ministro laico original de la comunión. Este ministerio, ha sido explicitado y enriquecido en otro documento: la *Instrucción “Immensae Caritatis”*<sup>93</sup>, donde se dice que la finalidad del ministro extraordinario de la comunión es suplir la falta de ministro ordinario (presbítero o diácono) o de ministro extraordinario (acólito). Se trata, pues, de una ampliación a los laicos de este ministerio, con diferencias notables. Pues, “mientras el ministerio del acólito esta reservado a los hombres (*Ministeria Quaedam*, n.7), el segundo puede ser confiado también a mujeres (*Immensae Caritatis*, n. 1,4: can. 230/3). El primero es de suyo definitivo, porque se confiere mediante un rito litúrgico no reiterable; el segundo se confía normalmente ad tempus, aunque también se puede confiar de modo permanente”<sup>94</sup>.

La “*Ministeria Quaedam*” une estrechamente dos funciones del ministro extraordinario de la comunión: la de ayudar a distribuir la eucaristía durante la celebración, y la de llevar la comunión a los enfermos y personas impedidas, a las que no pueden atender en el domingo los presbíteros y diáconos debido a sus ocupaciones. Creemos que este segundo aspecto es el más importante, y el que determina la especificidad de este ministerio. Pues se trata no sólo de llevar el Cuerpo del Señor o la comunión, que es sin duda lo más importante, sino también de llevar y hacer presente al enfermo la asamblea eucarística o comunidad, con su solicitud y solidaridad con los enfermos, con sus necesidades y preocupaciones, con sus alegrías y sus penas. Y, por otro lado, se trata de que este o estos ministros extraordinarios traigan (o hagan lo posible para que sean traídos) también los enfermos que lo desean a la asamblea eucarís-

91 Como hemos indicado, publicado el 15 de agosto de 1972, donde suprime el subdiaconado y las órdenes menores, y permanecen como “ministerios” en acolitado y el lectorado que, si bien tienen que recibirlos los candidatos al diaconado y sacerdocio, también pueden recibirlos otros laicos, aunque no sean instituidos. Cf. CIC, can. 230/2 y 1035.

92 *Ministeria Quaedam*, n. VI; OGMR, n. 65.

93 Publicado por la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos, el 29 de enero de 1973.

94 Secretariado Nacional de Liturgia, *El acólito y el ministro extraordinario de la comunión*, p. 16.

tica; y en todo caso, se trata de que informen a la comunidad sobre la situación, las angustias y esperanzas de sus enfermos. De este modo, su tarea será la de crear una comunión y comunicación permanente entre la asamblea eucarística y los enfermos, y entre estos y la asamblea eucarística, desde esa unidad y comunión de todos en el Cuerpo del Señor. Es una tarea excelente en orden a expresar cómo el Cuerpo místico de Cristo se edifica desde el Cuerpo eucarístico.

Por otro lado, téngase en cuenta que en muchos lugares no puede haber celebración eucarística los domingos, por falta de sacerdotes. En estos casos, el ministro extraordinario de la comunión (Animador litúrgico) puede realizar el servicio de convocar la asamblea litúrgica, presidir la celebración de la Palabra de Dios (lecturas del domingo) y distribuir la comunión, a la vez que lleva la comunión a los enfermos, procurando llevar a la práctica esa mutua presencia de asamblea litúrgica en los enfermos y de estos en la asamblea litúrgica<sup>95</sup>.

Teniendo esto en cuenta, pueden concretarse así las *funciones propias* del ministro extraordinario de la comunión:

- *Distribuir la comunión* a los fieles dentro y fuera de la misa, y llevarla a los enfermos y personas impedidas de salir de sus domicilios.
- *Dirigir la celebración* de la Palabra y dar la comunión en las celebraciones dominicales y festivas en ausencia de presbítero.
- *Llevar el viático* a los moribundos, cuando es necesario y según se establece en el derecho.
- *Exponer la eucaristía* a la adoración de los fieles y realizar la reserva, aunque sin dar la bendición<sup>96</sup>.
- *Distribuir la comunión fuera de la misa*, cuando no se dispone de ministro ordinario y en circunstancias excepcionales<sup>97</sup>.
- *Actuar en coordinación con el sacerdote*, de modo especial en lo que se refiere a la comunión a los enfermos, y la presencia de los mismos en la asamblea eucarística...

95 Cf. SC, n. 35, 4; can. 230/3 y 1248/2. Véase: *Celebraciones dominicales y festivas en ausencia de sacerdote*: Subsidia litúrgica, n. 39 Madrid 1981.

96 Cf. CIC, can. 493. Cf. *Ritual de la comunión y del Culto a la Eucaristía fuera de la misa*, Madrid 1974, n. 91.

97 Cf. *Eucharisticum Mysterium*, del 25 de mayo de 1967, nn. 31, 33. Cf. P. Tena, *Los ministros extraordinarios de la distribución de la Eucaristía y la comunión frecuente*: Phase 10 (1970) 588-596.

- Hacer cuanto sea posible para que el *encuentro con los enfermos* y sus familia, así como de estos con la asamblea eucarística, sea un verdadero encuentro evangelizador.
- Realizar su función con la *debida preparación*, dignidad, respeto y amor a la eucaristía y a las personas respecto a las que desempeña este servicio<sup>98</sup>.

En cuanto a las *condiciones y cualidades* que se requieren de esta persona, se dice que debe distinguirse por su vida cristiana, su fe, su piedad eucarística, su vida cristiana y su conducta moral, evitándose siempre el elegir a una persona que pueda ser motivo de estupor para los fieles<sup>99</sup>. Además de lo anteriormente recordado, es preciso insistir en la importancia de la formación o preparación adecuada para el desempeño de su misión. Esta preparación debe ser, a la vez, doctrinal (conocimiento teológico fundamental), litúrgica (sobre la celebración, los sacramentos y en especial la eucaristía), moral (sobre los fundamentos, la actitudes y conductas de vida cristiana), y pastoral vivencial (sobre los medios que permiten vivir la experiencia de la fe, y los medios pastorales para transmitirla)<sup>100</sup>.

En *conclusión*, debemos decir que el sujeto visible de la celebración, cuando se trata de un ministerio laico, tiene también una importancia decisiva, en orden a que la celebración sea lo que debe ser, y alcance toda la eficacia que de ella se espera para la asamblea concreta, y para la Iglesia entera. También el ministro laico, se le llame "Animador litúrgico" o "Celebrador" (Latinoamérica) o "Ministro extraordinario de la comunión", debe desempeñar su función con verdadero talante litúrgico, con sensibilidad ante las diversas situaciones y capacidad de adaptación, con dignidad y unción espiritual, haciendo elocuentes los signos y ayudando a la participación de la comunidad reunida. De él también depende, no sólo el que se haga lo que quiere la Iglesia, sino también el que la celebración tenga vida,

98 *Immensae Caritatis*, n. 2/1 y 2/2-3.

99 *Ibid.*, n. 2/6. Y añade: "Se esforzará por ser digno de este nobilísimo encargo, cultivará la devoción a la sagrada Eucaristía y dará ejemplo a los demás fieles de respeto al Santísimo Sacramento del altar. No será elegido para tal oficio uno cuya designación pueda causar sorpresa a los fieles".

100 Secretariado Nacional de Liturgia, *El acólito y el ministro extraordinario de la comunión*, o.c., pp. 25 ss., donde habla de una "formación bíblica", una "formación litúrgica", una "formación teológica", y una "formación pastoral y ceremonial". Y ofrece también unos esquemas de contenido para esta preparación. Otro ejemplo de material y dinámica para este posible cursillo lo encontramos en J. A. Pagola, *Cursillo para los ministros de la comunión a los enfermos: Pastoral Hospitalaria*, n. 230.

transmita experiencia, remita al misterio, suscite actitudes de acogida y de verdad, que muevan a la transformación de la vida.

Pero, mirando a la situación real en la que viven hoy muchas comunidades rurales o suburbanas, creemos hay que tener muy en cuenta los aspectos siguientes: No en todas las comunidades son necesarios ni es posible que se den a la vez el acólito, el ministro extraordinario de la comunión, otros ministerios litúrgicos (v.gr. lector, encargado de acogida etc.), y además el animador litúrgico. Puede ser que sólo sea necesario uno o dos ministerios, o porque la proporción de la comunidad concreta no lo permite, o porque no se encuentran cristianos preparados y dispuestos para ello. En estos casos, el ministerio del "Animador de la liturgia y de la comunión" creemos puede ser suficiente. Vendría a ser como la "síntesis" de tres en uno (el de acólito, ministro extraordinario de comunión y animador). El sería quien se responsabilizara, en colaboración con el sacerdote, de animar la vida de la comunidad en todos sus aspectos, aunque ponga su centro en el servicio litúrgico. Nunca se deberá tratar de "acaparación de ministerios", sino de servicio eficaz a los mismos, desglosándose en la medida en que sea necesario.

**En una palabra**, la pluralidad de "sujetos" descrita (Iglesia, asamblea, ministro ordenado, ministros laicos), remite siempre a la unidad de los sujetos visibles en el único sujeto invisible, Cristo. Y la totalidad de estos sujetos tiene siempre como objetivo el sujeto celebrante concreto o el individuo, inserto en una comunidad, en función del cual se ejerce el servicio litúrgico, en la unidad del Espíritu, para alabanza de Dios y santificación del hombre. En palabras del Catecismo: "Así, en la celebración de los sacramentos, toda la asamblea es 'liturgo', cada cual según su función, pero en 'la unidad del Espíritu' que actúa en todos" (n. 1144).

## SUMMARY

The subject of the celebration is a plural subject, which acts according to its proper function, in order to give a better manifestation of the central invisible subject, who is Christ, and so to give a better participation in the praise of God and for the sanctification of the People of God. Each type of celebration demands a proper subject, although in every celebration Christ is always the real priest and the Church is always the necessary mediation associated with Christ.

Our aim is to analyse, to give the foundation of and to apply the subject of the celebration, bearing in mind the plurality and complimentary of celebrative situations. Our method will be to start off with the "most" important or significant subject (Christ) and, from him, to go on to interpret the "less" important or significant subjects (Church, assembly, ordained ministers, other lay ministries).